

D^a PILAR ORTEGA DULCE, DIRECTORA DEL AREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO, EN RELACIÓN CON LA VIGILANCIA DEL PALACIO PROVINCIAL, EDIFICIOS “VARGAS” Y OTROS EDIFICIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO,

1. OBJETO

I.-Contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Palacio Provincial, sede de la Diputación y edificio anexo, denominado Edificio Vargas C/ Subida de la Granja nº 1. y que incluye las siguientes tareas:

A) Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las parcelas, locales y bienes situados en el Palacio Provincial de la Diputación de Toledo, situado en la Plaza de la Merced número 4 de Toledo y el Edificio Vargas, situado en la Calle de la Granja número 1 de Toledo, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 23/1992 y demás normas existentes que sean de aplicación.

B) Vigilancia y ronda de interiores y exteriores de todas las dependencias de los Centros con identificación de sospechosos, retención en caso necesario de presuntos perturbadores del orden público y social para su puesta a disposición de los servicios policiales y de protección del personal en caso de conflicto.

C) Proteger a las personas y a la propiedad, ya se trate de trabajadores, o visitantes, dentro de la diligencia profesional que sea normal y legalmente exigible a los vigilantes y en el ámbito físico de los edificios descritos.

D) Evitar la comisión de delitos o infracciones identificando a los razonablemente sospechosos, persiguiendo y aprehendiendo a los infractores o delincuentes, colaborando a tal efecto con el personal del Centro y las Fuerzas de Seguridad y Orden Público.

E) Utilizar los dispositivos de alarma que tenga establecido el Centro en caso de asalto, presencia de personas o cosas hostiles y demás necesidades genéricas relativas a la seguridad activa o pasiva del Centro.

F) Control de Accesos según instrucciones de la Dirección del Área de Asuntos Generales y Empleo.

G) Desarrollar la política de Seguridad que determine el cumplimiento de las directrices que reciba de los responsables legitimados.

H) Poner de manifiesto cualquier deficiencia o incidencia que observe en relación con las instalaciones o la organización, colaborando con los restantes servicios propios o concertados en el buen funcionamiento del Centro.

I) En general, actuaciones de prevención, auxilio, disuasión y empleo en su caso de los medios de fuerza reglamentarios, a fin de proporcionar protección a personas y propiedades, con intervención en caso de catástrofes, lesiones, riñas, etc.

J) Control del material contra incendios (extintores, alarma de incendios, etc...)

K) Control del llavero general.

L) Control de entradas y salidas de los edificios, en general.

M) Controlar los sistemas de detección de intrusos y grabación de imágenes, controlando el funcionamiento y realizando el mantenimiento de los equipos.

N) Colaborar e integrarse con los Planes de Emergencia y Seguridad de los edificios, asumiendo las funciones que le sean encomendadas.

Ñ) Control de paquetería.

O) Control de tráfico rodado y de aparcamiento, vigilancia de zonas de estacionamiento, permitiendo mediante la toma de medidas pertinentes la fluidez en la circulación de la zona.

O) Realizar cualquier otra actividad no especificada vinculada con la función genérica de Seguridad y las que correspondan a la condición de Agentes Auxiliares de la Autoridad y les sea encomendada por la Dirección del Área de Asuntos Generales y Empleo.

II.-El Centro dependiente de la Diputación de Toledo, denominado "Centro Cultural San Clemente", cuenta con cámaras de vigilancia, concentradas en CCTV, y conectadas con el Palacio Provincial por medio de red, éstas deberán utilizarse para la vigilancia del mismo y el servicio conllevará el mantenimiento de las cámaras y de su conexión con el Palacio Provincial; y configurar la alarma de intrusión para ser atendida por su personal destacado en el Palacio Provincial.

III.-El Centro dependiente de la Diputación de Toledo, denominado Residencia "San Juan de Dios", que ya cuenta con cámaras de vigilancia, si bien éstas no están conectadas con el Palacio Provincial. Éstas deberán utilizarse para la vigilancia del mismo y el servicio conllevará la conexión de las cámaras en CCTV y realizar su conexión con el Palacio Provincial; su mantenimiento, así como instalar una alarma de intrusión configurada para ser atendida por su personal destacado en el Palacio Provincial.

IV.-El Centro dependiente de la Diputación de Toledo, denominado “Escuela Taurina”, en la actualidad no cuenta con cámaras de vigilancia ni alarma de intrusión, por ello deberán suministrar 4 cámaras, instalarlas y realizar la conexión correspondiente, mediante CCTV; realizar su conexión con el Palacio Provincial y su mantenimiento. Igualmente se deberá instalar una alarma de intrusión configurada para ser atendida por su personal destacado en el Palacio Provincial.

V.-El Centro dependiente de la Diputación de Toledo, denominado “San Ildefonso”, en la actualidad no cuenta con cámaras de vigilancia ni alarma de intrusión, por ello deberán suministrar 4 cámaras, instalarlas y realizar la conexión correspondiente, mediante CCTV, realizar su conexión con el Palacio Provincial y su mantenimiento. Igualmente se deberá instalar una alarma de intrusión configurada para ser atendida por su personal destacado en el Palacio Provincial.

VI.-El Centro dependiente de la Diputación de Toledo, denominado “Taller Mecánico”, en la actualidad cuenta con 1 cámara de vigilancia no disponiendo de alarma de intrusión. Se deberá suministrar 1 cámara más interconectadas en CCTV; realizar su conexión con el Palacio Provincial y su mantenimiento. Igualmente se deberá instalar una alarma de intrusión configurada para ser atendida por su personal destacado en el Palacio Provincial.

En aquellos Centros que no cuenten con cámaras y/ o alarmas de intrusión, deberán quedar completamente instaladas y operativas en el plazo de un mes desde la firma del contrato.

2- REFERENCIAS TÉCNICAS

A) Los servicios a prestar dependerán de la Dirección del Área de Asuntos Generales y Empleo, debiendo la empresa adjudicataria nombrar un representante que servirá de enlace con la Dirección de la misma y con la cual coordinará y solventará los posibles problemas que se planteen.

La organización efectiva de los servicios se establecerá en colaboración con la empresa adjudicataria, atendiendo a las necesidades del Centro.

Las empresas concursantes podrán elaborar con carácter previo al inicio del servicio, cuantos estudios, propuestas o sugerencias consideren oportunas, para la posible organización del Servicio, implantación de sistemas, medios materiales, etc., que someterán en todo caso a la aprobación de la Dirección del Centro.

B) El personal de la empresa adjudicataria que asegure la cobertura del servicio deberá ser del adecuado nivel de formación específica (Vigilante de Seguridad) y hallarse en todo momento en condiciones de forma física y psíquica de entrenamiento.

B.1.- En casos de urgencia y por necesidades del servicio se podrán modificar los horarios y lugar de prestación de los servicios, acomodándose la empresa adjudicataria en todo momento a las directrices que marque la Administración en orden a la orientación general del servicio, así como a las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

B.2.- La empresa adjudicataria en tanto quede asegurada en todo momento la integridad del servicio, podrá disponer a su discreción y según sus disponibilidades de personal en lo concerniente a composición de los pertinentes turnos de trabajo, vacaciones, etc., sin más limitación que la que impusieran las Leyes Laborales vigentes en el ámbito de su actividad empresarial. La Dirección del Centro se reserva el derecho de fiscalizar y autorizar, para el desarrollo del servicio, el personal aportado por la Empresa.

B.3.- Los componentes del Servicio de Vigilancia y Seguridad ejercerán sus funciones dotados de la uniformidad y los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios (**excluidas las armas de fuego**), siendo obligación del contratista estar a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector en cuanto a uniformidad se refiere y detallar en sus ofertas los instrumentos y medios de defensa a utilizar en la realización del servicio.

B.4.- El personal deberá portar, durante su permanencia en el puesto de trabajo, una tarjeta de identificación con el contenido que determine la Dirección del Centro

B.5.- La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Dirección del Centro, la identidad de las personas que vayan a prestar servicio con una antelación mínima de 48 horas, evitando la rotación excesiva de las mismas y adiestrándolos en sus funciones con la anticipación que sea precisa en cada caso.

B.6.- El adjudicatario designará un coordinador responsable que actúe como interlocutor de la dirección, controle la asistencia y eficacia de su personal y tenga poder suficiente para la coordinación de turnos y resolución inmediata de defectos o incidencias en el servicio.

Lo especificado en el párrafo anterior, se entenderá atendido si la empresa dispone de un centro permanente de Dirección, Inspección y Control.

C) La Diputación de Toledo pondrá a disposición del adjudicatario los medios técnicos de seguridad de los que dispone, que el adjudicatario se comprometerá a conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento. Este mantenimiento deberá ser integral, tanto preventivo como correctivo. Se especificaran en el Plan de Vigilancia y Seguridad el plan de mantenimiento preventivo así como los tiempos de respuesta en los casos de mantenimiento correctivo.

Relación de cámaras instaladas en el Palacio Provincial y en el Edificio Vargas

NUMERO	UBICACION	SITUACION	TIPO
PALACIO PROVINCIAL			
1	Puerta Principal Palacio	Puerta	Cámara
2	Puerta de la Granja	Pared puerta	Cámara
3	Puerta de la Imprenta	Pared puerta	Cámara
4	Patio exterior del Cristo	Pared puerta	Cámara
5	Puerta de Turismo	Pared int. turismo	Cámara
6	Servidores informática	Pared int. C.P.D	Cámara
7	Fachada subida Granja	Pared exterior	Cámara
EDIFICIO VARGAS			
1	Puerta Principal	Pared	Cámara

Número de cámaras instaladas en el Centro Cultural "San Clemente": 9.

Número de cámaras instaladas en la Residencia "San Juan de Dios": 3.

Número de cámaras instaladas en "Taller Mecánico": 1.

3.- RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

Será obligación del adjudicatario el acatamiento de la Legislación específica del Sector, en especial del Convenio Colectivo vigente para Empresas de Seguridad; la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y normas complementarias; siendo motivo suficiente de exclusión o rescisión del contrato el incumplimiento de las mismas en cualquiera de sus apartados.

En todo caso, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente aplicable al objeto del contrato, durante el período de vigencia del mismo.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de los plazos y tiempo de respuesta convenidos, asegurando en todo caso la prestación del servicio.

En caso de huelga legal la empresa se comprometerá a ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Institución.

El adjudicatario mantendrá, con respecto al personal que emplee en el servicio, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Empresario a tenor de la Legislación Laboral y Convenio Colectivo vigente en cada momento, sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal en relación a la Diputación Provincial, ni exigirse a este responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando las incidencias que le afecten sean por causa del desarrollo, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo.

El Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad en el sector de Seguridad Privada contempla la obligación de la empresa adjudicataria a subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente vienen desarrollando el servicio, según las condiciones que se describen en el Artículo 14 de dicho convenio. La relación de trabajadores es la siguiente:

TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	CATEGORIA PROFESIONAL	JORNADA
1	01/09/1996	Vigilante de Seguridad	Completa
2	04/12/1996	Vigilante de Seguridad	Completa
3	01/06/1991	Vigilante de Seguridad	Completa
4	23/11/2007	Vigilante de Seguridad	Completa
5	30/12/2014	Vigilante de Seguridad	Completa

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su trabajo, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad.

El adjudicatario, se responsabilizará totalmente por los daños a persona o cosas causados directa o indirectamente por sus empleados y en especial los ocasionados por su negligencia, imprudencia o dolo.

El Centro se reserva así mismo, el derecho de exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda de los servicios de las personas que resulten manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo o falten gravemente a la ética de comportamiento en dichos centros.

4.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

A.- El servicio de vigilancia y seguridad de los edificios, las instalaciones y su entorno se realizará todos los días del año, con los siguientes recursos:

Una persona durante las 24 horas del día en presencia física, de lunes a domingo incluidos los festivos.

B.- Por la Dirección se determinará los recorridos de vigilancia a prestar por el personal de la contrata, así como el lugar de permanencia habitual y ordinaria de éste.

C. El adjudicatario presentará partes diarios escritos, en los que se detallará la actividad durante el servicio, reseñando las incidencias que por su naturaleza afecten al desarrollo normal de la actividad.

Además, verbal y puntualmente pondrá en conocimiento de la Diputación hechos acaecidos que por su trascendencia deban ser conocidos de forma inmediata.

D.- Toda la documentación generada por intervenciones del personal del adjudicatario será considerada como propiedad de la Diputación y no podrá ser facilitada a ninguna otra persona o entidad sin consentimiento expreso de los órganos de gobierno.

E.- La empresa adjudicataria y su personal se comprometerá a guardar reserva absoluta, sobre instalaciones, incidencias, etc. al igual que sobre cualquier dato que pudieran conocer sobre sus trabajadores y usuarios.

5.- PLAN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El licitador deberá presentar en la oferta el plan de tareas, que como mínimo deberá contener los apartados que se indican a continuación:

- Deberán describirse detalladamente las rutas de vigilancia y frecuencias a realizar, así como los medios técnicos a utilizar.

- Plan de mantenimiento de equipos técnicos: Se desarrollarán instrucciones de trabajo en las que se describan los procedimientos de mantenimiento de los equipos técnicos empleados en las tareas de vigilancia y seguridad, así como la frecuencia en que dichos equipos deben ser renovados.

- Plan de formación del personal: Se garantizará que todo el personal implicado conoce sus funciones y los procedimientos desarrollados en el plan de seguridad, vigilancia y control de accesos, y que dispone en todo momento de la información y/o formación necesaria para llevar las tareas encomendadas. Quedará constancia verificable de las acciones formativas, especialmente sobre aspectos relativos a prevención y emergencias.

6.- SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALARMAS

De forma expresa para este contrato la empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir en el precio del mismo la conexión de las sedes que dispongan de instalaciones de anti-intrusión, así como las que se incorporen durante la vigencia del contrato, a una central de alarmas de acuerdo a la legislación vigente con la finalidad de asegurar la intervención por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los edificios y locales objeto de este pliego.

7.- CENTRO DE CONTROL Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS

La empresa adjudicataria deberá contar con un Centro de Control propio con funcionamiento las 24 horas del día, que deberá estar enlazado con todos los servicios, desde donde se centralizarán todas las novedades, avisos, requerimientos de refuerzo, y en su caso de las alarmas anti intrusión.

Para ello la empresa dispondrá de una central de recepción de alarmas (CRA) homologada, a la que se conectarán todos los sistemas de detección de incendios y robo de todos los edificios.

Toledo a 21 de Septiembre de 2017

